

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídico-administrativa
PUB.INF2025000970

CONVOCATORIA

En fecha 21 de agosto de 2025, el teniente de alcalde, concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento ha dictado Resolución por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la dinamización económica de empresas comerciales y de servicios de la ciudad de Manresa, Año 2025.

En cumplimiento de esta Resolución, se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la dinamización económica de empresas comerciales y de servicios de la ciudad de Manresa, Año 2025 , de acuerdo con los siguientes términos:

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación del otorgamiento de subvenciones destinadas a fomentar la dinamización económica de empresas comerciales y servicios de la ciudad de Manresa.

2. Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es la dinamización comercial y económica de la ciudad, incentivando el alojamiento de nuevas actividades económicas, lo que también ayudará a promover obras de adecuación y el arrendamiento de locales desempleados. También se apoya el relevo generacional, evitando el cierre de negocios ya existentes que podría darse por causa de la jubilación de las personas titulares, o por circunstancias análogas.

3. Personas beneficiarias

Línea A. Subvenciones para actividades económicas ubicadas en el centro histórico de Manresa

Personas beneficiarias: Personas (físicas o jurídicas) titulares de actividades comerciales, de restauración o servicios (se excluyen expresamente las actividades industriales) ubicadas en el Centro Histórico de Manresa, delimitado en el Anexo núm. 1 de las Bases reguladoras que hayan iniciado una actividad económica o den continuidad a un negocio ya preexistente.

El momento de inicio de la actividad económica deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Importe de la subvención: Hasta un máximo de 3.000,00 euros

Línea B. Subvenciones para actividades económicas ubicadas en el Municipio de Manresa

Personas beneficiarias: Personas (físicas o jurídicas) titulares de actividades comerciales, de restauración o servicios (se excluyen expresamente las actividades industriales) ubicadas en la ciudad de Manresa (exceptuando el Centro Histórico) que hayan iniciado una actividad económica o den continuidad a un negocio ya preexistente.

La actividad deberá estar situada en planta baja o a pie de calle, y debe disponer de un acceso independiente y directo desde la calle.

El momento de inicio de la actividad económica deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Importe de la subvención: Hasta un máximo de 1.500,00 euros

4. Requisitos de las personas beneficiarias

- Ser titulares de una nueva actividad económica o del traspaso de una actividad económica ya preexistente. Esta actividad económica deberá encontrarse en funcionamiento y tener resueltos favorablemente todos los trámites de legalización. A estos efectos se consultarán de oficio los datos e información oportunas.
- Haber justificado cualquiera ayuda anteriormente otorgado por el Ayuntamiento de Manresa.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Manresa, la Agencia estatal de la Administración Tributaria y al corriente con la Seguridad Social.
Este cumplimiento deberá mantenerse durante todo el procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento y antes del pago. A tal efecto, las personas solicitantes presentarán una declaración responsable que comporta la autorización al Ayuntamiento de Manresa para que pueda obtener la acreditación de estas obligaciones a través de medios telemáticos.
- No hallarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No haber sido sancionada por infracción grave en materia laboral.
- Haber realizado la comunicación previa del inicio de la actividad económica o disponer de la correspondiente licencia de actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
- Tener una plantilla de trabajadores inferior a 50 personas, en el momento de presentar la solicitud.
- En caso de que las personas beneficiarias sean personas físicas empresarias, estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas, en aquellos casos en que sea necesario.
- En el caso de las personas jurídicas, estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro/censo genérico/específico correspondiente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- En el caso de asociaciones, haber elaborado las cuentas anuales y hacerlas accesibles al público de acuerdo con el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

- Cumplir con la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero del Ajuntament de Manresa. Esto comporta la posibilidad de la Administración de exigir, en cualquier momento, la documentación laboral y contable y la obligación de la beneficiaria de facilitarla para garantizar sus facultades de inspección y control.
- Tener archivados ya disposición del Ayuntamiento todos los documentos originales justificativos del cumplimiento de las determinaciones que se establecen en estas bases durante 6 años. Esta documentación también incluye los documentos electrónicos.
- Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas de mínimos (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos .
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- En caso de que la actuación comporte alguna obra que modifique el espacio físico del establecimiento o suponga algún otro tipo de intervención, el/la beneficiario de la subvención se compromete a tramitar las autorizaciones correspondientes, autorizando al Ayuntamiento de Manresa a realizar las comprobaciones que considere necesarias. Asimismo, también se compromete a tramitar las autorizaciones necesarias de ámbito privado (propiedad del local, comunidad de propietarios..).

5. Requisitos de la actividad económica

- Destinar el inmueble a una actividad económica, nueva o fruto de un traspaso. La nueva actividad deberá haberse iniciado entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, hallarse en funcionamiento y tener resueltos favorablemente todos los trámites de legalización. A estos efectos, se consultarán de oficio los datos e información oportunos. Igualmente, en el caso de un traspaso, será necesario disponer de un documento acreditativo del traspaso de la actividad entre la persona empresaria y la persona reemprendedora y éste deberá haberse efectuado entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025
- Para la presentación de la línea b), la actividad económica debe estar situada en planta baja oa pie de calle y debe disponer de un acceso independiente y directo desde la calle.
- La actividad económica debe ser comercial, de restauración o de servicios. Se excluyen las actividades industriales.
- Disponer de todos los permisos para poder realizar la actividad. En el caso de realización de obras los beneficiarios tendrán que disponer del correspondiente municipal de obras o haber realizado la oportuna comunicación.
- Disponer de autorización administrativa o haber realizado la comunicación para poder desarrollar la actividad económica que es objeto de traspaso.
- No se considerará traspaso la transformación de una actividad económica en otra forma jurídica si no va acompañada de un cambio de titularidad o cambio en la

actividad económica.

6. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán todos aquellos que puedan relacionarse claramente con la puesta en marcha de un nuevo negocio o el traspaso de un negocio ya existente, como son los derivados de los contratos de alquiler, servicios de asesoramiento y gestión, gastos de personal contratado o familiares colaboradores (incluye sueldo y seguridad social), gastos de seguridad social. En especial se considerará gastos elegibles:

- Gastos de personal. Se considerarán subvencionables los costes salariales y costes de seguridad social del personal contratado para llevar a cabo la nueva actividad económica. No serán elegibles los gastos derivados de los costes generales por el personal durante períodos de baja laboral, retribuciones por horas extraordinarias, pagos en especie, vacaciones no efectuadas, dietas e indemnizaciones por muerte, despido, suspensión, cese y percepciones por matrimonio.
- Gastos de arrendamiento o uso de bienes inmuebles para el desarrollo de una nueva actividad económica
- Gastos de suministros del inmueble en el que se ejerce la nueva actividad económica.
- Gastos derivados de la Formalización de la transmisión de una actividad en funcionamiento entre la persona empresaria y la persona reemprendedora .
- Gastos derivados de la apertura del establecimiento (proyectos, instalaciones, mobiliario, actuaciones de embellecimiento de escaparates, gastos salariales, honorarios, gastos de gestoría y notaría, gastos de publicidad)
- Gastos derivados del pago de cuotas a la TGSS en régimen de autónomos o en régimen general.
- Inversiones por obras de reforma y adecuación del local en el que se aloje una nueva actividad económica, en especial las que hagan referencia a eficiencia energética, movilidad, patologías estructurales graves, seguridad y accesibilidad, mejora de fachada, ampliaciones, entre otras. Los gastos de inversión tendrán que ser realizados por el titular de la actividad económica Se excluye específicamente el gasto de inversión para la adquisición del inmueble.
- Gastos de material fungible ordinario no inventariable: Gastos realizados en material fungible no inventariable necesario para el inicio de la actividad económica (material de oficina, informático no inventariable, consumibles). En el caso de compra de material de stock, el gasto no podrá ser superior al 20% del total de la subvención otorgada.
- Gastos de impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

El gasto/s por el que se solicita la subvención se tendrán que destinar exclusivamente al objeto y finalidad de la convocatoria y no podrá alterarse por la beneficiaria.

No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, préstamos o hipotecas
- Intereses, recargos y sanciones
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Autorizaciones administrativas, licencias permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos

7. **Ámbito temporal**

Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar a financiar inversiones y gastos realizados entre el 1 de octubre de 2024 a 31 de enero de 2026. En el caso de gastos derivados de obras en el establecimiento, los gastos tendrán que estar fechados entre el 1 de octubre de 2023 a 31 de enero de 2024.

En todos los casos, la nueva actividad económica deberá estar legalmente establecida a efectos municipales entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025

La documentación justificativa tendrá que presentarse como máximo el día 31 de marzo de 2026.

8. **Bases reguladoras**

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 19 de septiembre de 2024 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona de 26 de septiembre de 2024, y pueden consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat>

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024, aprobadas se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

9. **Crédito presupuestario**

El importe total de estas ayudas será de un máximo de 60.000 euros que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 25 4227 47000 del presupuesto municipal, distribuidos de la siguiente forma:

Línea A. Subvenciones para actividades económicas ubicadas en el centro histórico de Manresa 30.000,00 euros

Línea B. Subvenciones para actividades económicas ubicadas en el Municipio de Manresa 30.000,00 euros

Se darán ayudas hasta agotar la partida presupuestaria.

En caso de que la última subvención otorgada por cada línea no reciba la cuantía fijada, le será adjudicado el importe resultante hasta agotar la partida, una vez restadas las demás subvenciones ya otorgadas.

Se podrá incrementar el importe máximo de la línea B con el importe que reste de la Línea A en caso de que ésta última no quede agotada.

10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día 8 de septiembre hasta el día 10 de octubre de 2025. .

La solicitud deberá formalizarse mediante la instancia que puede encontrarse en el Portal de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa, quedando por tanto la beneficiaria obligada a su utilización. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, que será el único criterio de otorgamiento, una vez realizadas las oportunas verificaciones y hasta agotar la dotación presupuestaria.

La fecha oficial de presentación será la del Registro en el Ayuntamiento de Manresa.

Las actividades económicas ubicadas en el centro histórico tendrán que presentar solicitud para participar en la Línea A mientras que el resto de actividades económicas tendrán que presentar solicitud de participación en la Línea B. Tan sólo podrá presentarse una solicitud por cada una de las nuevas actividades económicas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad y documento de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, si procede.
- Copia del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas y DNI/NIF de la persona firmante para actuar como representante legal de la empresa o entidad en su caso.
- Declaración responsable, en el supuesto de que el/la solicitante no sea el/la representante legal.
- Informe de trabajadores en alta de la Seguridad social (ITA) del mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención o declaración responsable de que el número de trabajadores de la empresa es inferior a 50 trabajadores, si procede
- Declaración censal de inicio de la actividad económica (modelo 036 o 037 de la AEAT).
- Indicación si se trata de una nueva actividad económica o traspaso de negocio y presupuesto aproximado de las actuaciones a subvencionar.
- En el caso de subvenciones por importe superior a 1.500,00 euros, si la subvención es inferior al 50% del proyecto, la persona solicitante tendrá que argumentar y acreditar la necesidad de pago adelantado de la totalidad de la subvención

Una vez presentados los documentos establecidos y registrada la correspondiente solicitud, se comprobará que se ajusta a los requisitos de las bases y de la convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá, por medios electrónicos, a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días

hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se consideró que desiste de su petición.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las oportunas verificaciones, y hasta agotar la dotación presupuestaria asignada.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la concejala delegada de Comercio (o concejal/a delegado/da que le sustituya) y lo resolverá el concejal delegado de Hacienda (o concejal/a que lo/la sustituya).

12. Resolución de otorgamiento y/o denegación

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la resolución que se formule tendrá carácter de definitiva.

Las subvenciones concedidas se entenderán plenamente aceptadas en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de 6 meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Esta resolución se notificará a los interesados y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

13. Pago

Una vez concedida la subvención podrá otorgarse un anticipo de la totalidad de la subvención. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la beneficiaria.

14. Justificación

Las personas beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa simplificada que deberá contener

- Relación de los gastos realizados derivados del inicio de la actividad o de la continuidad de un negocio preexistente
- Factura/nada y justificantes de pago
- Relación de otros ingresos o subvenciones recibidas
- Declaración emitida por el responsable de la empresa/entidad de que el total de los distintos fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- En el caso de gastos de personal, nominas y justificante de pago, relación nominal de trabajadores y relación de liquidaciones de cotización correspondiente al período subvencionado
- En el caso de gastos de arrendamiento o de uso de bienes inmuebles el contrato de arrendamiento suscrito entre la propiedad o el titular de un derecho real y el/la titular de la actividad económica y los recibos de pago
- En el caso de gastos de impuestos indirectos, declaración responsable de que los gastos declarados no son susceptibles de recuperación o compensación o que están sujetos al recargo de equivalencia.

Los gastos justificativos tendrán que estar fechados entre el día 1 de octubre de 2024 y el 31 de enero de 2026. En el caso de gastos derivados de obras en el establecimiento, los gastos tendrán que estar fechados entre el 1 de octubre de 2023 a 31 de enero de 2026.

La documentación justificativa tendrá que presentarse como máximo el día 31 de marzo de 2026.

Las facturas deberán contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido en la convocatoria.

Todos los gastos tendrán que estar pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y tendrán que dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 3/20024, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La subvención podrá alcanzar la totalidad del gasto siempre y cuando no exceda del límite máximo de cada una de las líneas.

Las personas beneficiarias tendrán que presentar los gastos justificativos de, como mínimo, el importe otorgado, los cuales tendrán que estar fechados dentro del período subvencionado. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de realizar todas las comprobaciones que considere necesarias.

Si transcurrido el plazo establecido de justificación no se ha presentado la justificación ante el órgano administrativo competente, o la justificación presentada es incompleta,

se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, presente o complete la justificación.

15. Reformulación

Cuando el coste de los gastos elegibles sean inferiores a los que consten en la solicitud presentada se podrá pedir la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida. En este caso el órgano competente dictará resolución por la que se aceptará o desestimará la reformulación de la solicitud.

No operará la reformulación en el supuesto de otorgamiento de importe inferior al solicitado cuando sea consecuencia del agotamiento de la dotación presupuestaria asignada. En tal caso el órgano competente otorgará directamente el importe que reste hasta agotar la dotación presupuestaria.

16. Publicidad

El Ayuntamiento y los beneficiarios de las ayudas tendrán que dar cumplimiento a las previsiones relativas a la publicidad de las subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

El alcalde,